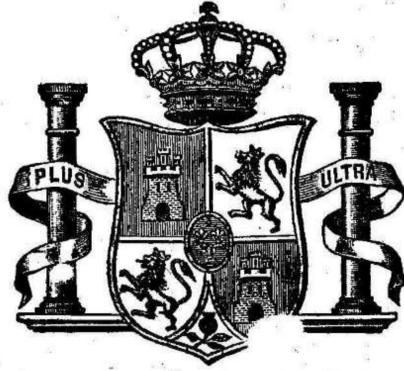


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).—Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

del día 5 de Octubre
S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 235

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Lantadilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Julio de 1926

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 236

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en los términos municipales de Amusco y Villameriel en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la ex-

presada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Términos en que radican los animales enfermos.—Amusco y Villameriel.

Zona declarada infecta.—Amusco, todo el término municipal.

Villameriel, corrales del pueblo y terrenos comunales en el monte.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad de los términos municipales respectivos.

Medidas sanitarias que deben ponerse en práctica.—Las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

2.ª Empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

3.ª Suspensión de ferias y mercados en los respectivos términos hasta tanto se declare oficialmente extinguida la glosopeda en los mismos.

4.ª Se prohíbe terminantemente la salida de los enfermos y sospechosos de la zona infecta a no ser para su conducción directa al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de epizootias.

5.ª Colocación de letreros que en caracteres grandes digan «Glosopeda», en las cuadras, establos y límites de la zona infecta.

6.ª Los animales muertos de glosopeda serán enterrados y sus pieles desinfectadas.

Palencia 1.º de Octubre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.
Dirección general de Comunicaciones—Sección de Correos.

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE ALAVA

1. Peatón de Alegría a Chinchetru, con 700 pesetas.
2. Idem de La Guardia a Mestu (segundo), con 1.093'75 pesetas.

PROVINCIA DE ALBACETE

3. Peatón de Pozocañada a Abuzaderas, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE ALICANTE

4. Peatón del extrarradio de Alcoy, con 1.000 pesetas. Tendrá la obligación de auxiliar la carga y descarga de la correspondencia y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales.

5. Cartero de la Colonia de Santa Eulalia, con 456'25 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERÍA

6. Cartero de Oria, con 250 pesetas.

7. Idem de Terque, con 400 pesetas.

8. Peatón de Tahal a Benitorafe, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE BALEARES

9. Peatón de Palma de Mallorca a La Indioteria con 365 pesetas.

10. Idem del extrarradio de Ciudadela, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 4. de esta relación.

11. Idem del extrarradio de Palma de Mallorca, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 4 de esta relación.

PROVINCIA DE BARCELONA

12. Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas. No exceder de la edad de cuarenta años, y puede ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

13. Cartero de la Cabrera, con 500 pesetas.

14. Idem de Castelví de la Marca, con 137'50 pesetas.

15. Idem de Rajadell, con 312'50 pesetas.

16. Idem de San Lorenzo de Savall, con 187'50 pesetas.

17. Idem de Montelar, con 250 pesetas.

18. Idem de San Julian de Palou, con 365 pesetas.

19. Idem de Santa María de Marlés, con 125 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS

20. Cartero de Cañizar de los Ajos, con 400 pesetas.

21. Idem de Las Machorras, con 150 pesetas.

22. Peatón de Bahabón de Esqueva, a Cilleruelo de Abajo, con 400 pesetas.

PROVINCIA DE CÁCERES

23. Cartero de Casares, con 1.750 pesetas.

24. Idem de Cilleros, con 312'50 pesetas.

25. Idem de Serrejón, con 625 pesetas.

26. Idem de Viandar de la Vera, con 250 pesetas.

27. Idem de Zarza de Montánchez, con 187'50 pesetas.

28. Peatón de Coria a Casas de Don Gómez, con 1.000 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

29. Mozo de carga de Correos en Santa Cruz de Tenerife, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 12 de esta relación.

30. Cartero de los Baldíos, con 1.250 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

31. Peatón de la Estafeta de Santa Cruz de Mudela a la estación, con 1.000 pesetas.

32. Idem de Tomelloso a Riudera, (en caballería), con 1.250 pesetas.

33. Cartero de Fontanosas, con 375 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

34. Cartero de Fuenteagria (Balneario), sin sueldo.

PROVINCIA DE CORUÑA

35. Cartero de Fene, con 250 pesetas.

36. Idem de Montaos, sin sueldo.

37. Idem de Sas de Rey, con 200 pesetas.

38. Idem de Marzoa, sin sueldo.

PROVINCIA DE CUENCA

39. Cartero de Buendía, con 365 pesetas.

40. Idem de Vega del Codorno, con 456'25 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

41. Cartero de Alp, con 365 pesetas.

42. Idem de Baget, sin sueldo.

43. Peatón de Figueras a Ordís, con 500 pesetas.

44. Idem de Angrés a San Martín de Carós, con 1.093'75 pesetas.

PROVINCIA DE GRANADA

45. Cartero de Padul, con 350 pesetas.

46. Idem de Arnilla, con 500 pesetas.

47. Peatón de Baza a las Cortijadas, con 1.250 pesetas.

48. Idem de Orce a Venta Miceña, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

49. Cartero de El Cubillo, con 125 pesetas.

50. Idem de Pozo de Almoguera, con 450'25 pesetas.

51. Peatón de Atienza a Ujados, con 912'50 pesetas.

52. Idem de Brihuega a Yela, con 550 pesetas.

53. Idem de Pioz a Armuña, con 750 pesetas.

54. Idem de Guadalajara a Valdeaveruelo, con 850 pesetas.

55. Tres Peatones del extrarradio de Guadalajara, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 4 de esta relación.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

56. Peatón de Vergara a Elqueta, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

57. Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 12 de esta relación.

58. Cartero de Los Hinojales, con 187'50 pesetas.

59. Idem de Los Marines, con 500 pesetas.

60. Idem del Balneario de Punta Umbria, sin sueldo.

61. Peatón de Calañas a Sotiel de la Coronada, con 375 pesetas.

PROVINCIA DE HUESCA

62. Cartero de Blecua, con 150 pesetas.

63. Peatón de Huesca a Ayera (2.ª), con 1.000 pesetas.

64. Idem de Riglos a Biel (2.ª), con 812'50 pesetas.

PROVINCIA DE JAÉN

65. Cartero de Gárciez, con 250 pesetas.

66. Peatón de Cabra de Santo Cristo a Bélmez de la Moraleda, con 1.000 pesetas.

67. Idem de Cabra de Santo Cristo a Solera, con 800 pesetas.

68. Cartero de la estación de Marmolejo (1.º), con 1.050 pesetas.

69. Idem de la estación de Marmolejo (2.º), con 1.050 pesetas.

PROVINCIA DE LEÓN

70. Cartero de San Emiliano, con 562'50 pesetas.

71. Peatón de Páramo del Sil a Primont, con 500 pesetas.

72. Idem de Cacabelos a Carraceelo, con 650 pesetas.

73. Idem de Santalla a Paradela de Muces, con 750 pesetas.

74. Idem de Valseco a Salientes, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE LÉRIDA

75. Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 12 de esta relación.

PROVINCIA DE LOGROÑO

76. Cartero de Cidamón, sin sueldo.

77. Idem de Ollauri, con 140 pesetas.

78. Idem de Panzares, sin sueldo.

79. Idem de San Torcuato, sin sueldo.

80. Idem de Zarratón, con 100 pesetas.

PROVINCIA DE LUGO

81. Cartero de San Vicente de Villamor, con 400 pesetas.

82. Idem de Villaouruz, con 450 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

83. Dos Mozos de carga de Correos, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 12 de esta relación.

84. Cartero de Pesadilla, sin sueldo.

85. Peatón del Correo Central a la Ciudad Lineal, con 1.500 pesetas.

86. Idem de El Escorial a Cañada, con 332 pesetas.

87. Un Inspector de Peatones del Extrarradio, con 2.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 4 de esta relación.

88. Un Peatón del Extrarradio, con 2.000 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 4 de esta relación.

89. Dos Peatones del Extrarradio, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 4 de esta relación.

PROVINCIA DE MÁLAGA

90. Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 12 de esta relación.

PROVINCIA DE MURCIA

91. Cartero de El Campillo, sin sueldo.

92. Idem de Cañadas de San Pedro, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA

93. Cartero de Eguaras, con 365 pesetas.

94. Idem de Labiano, con 750 pesetas.

95. Idem de Larrainzar, con 600 pesetas.

96. Idem de Sarasa, con 375 pesetas.

97. Idem de Aos, con 1.000 pesetas.

98. Idem de Beire, con 187'50 pesetas.

99. Peatón de Los Arcos a Piedramillera, con 900 pesetas.

100. Idem de Garinoain a Meoz, con 656'25 pesetas.

PROVINCIA DE ORENSE

101. Cartero de Razamonde, con 187'50 pesetas.

102. Idem de Aldea Grande, con 365 pesetas.

103. Idem de Pinca, con 365 pesetas.

104. Idem de Porquera, con 125 pesetas.

105. Idem de Sagra, con 365 pesetas.

106. Peatón de Humoso a Sever, con 600 pesetas.

PROVINCIA DE OVIEDO

107. Cartero de Abin (Ayuntamiento de Omis), sin sueldo.

108. Idem de Blimea, con 500 pesetas.

109. Idem de El Carmen, con 650 pesetas.

110. Idem de Figueras, con 600 pesetas.

111. Idem de Rales, con 365 pesetas.

112. Peatón de Cangas de Tineo a Castell de Mouro, con 800 pesetas.

113. Idem de Sotiello a Valle, con 400 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA

114. Cartero de Santoyo, con 150 pesetas.

115. Peatón de Torquemada a Valdecañas, con 1.000 pesetas.

116. Idem de Cevico de la Torre a Valle de Cerrato, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

117. Cartero de Cancelas, con 500 pesetas.

118. Idem de Iglesias, con 365 pesetas.

119. Idem de Seijo de Darbó, con 365 pesetas.

120. Peatón de Lalín a Anseau, con 1.000 pesetas.

121. Idem de Puenteareas a Forzara (en caballería), con 1.000 pesetas.

122. Idem de Salvatierra de Miña a la estación, con 1.250 pesetas.

123. Idem del extrarradio, con 1.000 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 4 de esta relación.

PROVINCIA DE SALAMANCA

124. Peatón de El Bodón a El Saugo, con 650 pesetas.

125. Idem de Gomecello a Aldeanueva de Figueroa, con 875 pesetas.

PROVINCIA DE SANTANDER

126. Cartero de Agüera, con 750 pesetas.

127. Peatón de Solórzano a Riaño, con 350 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

128. Cartero de Pascuales, con 500 pesetas.

129. Idem de Martín Muñoz de la Dehesa, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

130. Cartero de Aguadulce, con 500 pesetas.

131. Idem de Almensilla, con 800 pesetas.

132. Idem de Fábrica de El Pedroso, con 187'50 pesetas.

133. Idem de Gelves, con 200 pesetas.

134. Idem de Minas del Castillo de las Guardas, con 1.000 pesetas.

135. Idem de La Rinconada, con 125 pesetas.

136. Idem de San Juan de Aznalfarache, con 200 pesetas.

137. Idem de Villanueva del Río, con 365 pesetas.

138. Peatón de Mairena del Alcor a la estación, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA

138. Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 12 de esta relación.

139. Cartero de Deza, con 625 pesetas.

140. Idem de Hinojosa de la Sierra, con 250 pesetas.

141. Idem de Huérteles, con 125 pesetas.

142. Idem de la Rasa, con 500 pesetas.

143. Idem de Aldea de San Esteban, con 500 pesetas.

144. Idem de Barcones, con 500 pesetas.

145. Idem de Buitrago, con 250 pesetas.

146. Idem de Caracena, con 312'50 pesetas.

147. Peatón de Taldeila a Cantalucía, con 650 pesetas.

148. Idem de Quintanas de Gormaz a Recuerda, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

149. Cartero de Torre del Español, con 500 pesetas.

150. Peatón de Rocafort de Queralt a Pasanant, con 750 pesetas.

151. Idem de Vimbodí a Prades, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL

152. Cartero de Valjunquera, con 250 pesetas.

153. Peatón de Peñarroya a Herbes, con 500 pesetas.

154. Idem de Monreal del Campo y Rubielos de la Cerida, con 625 pesetas.

155. Idem de Teruel a Valdecebro, con 456'25 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

156. Cartero a Escalonilla, con 125 pesetas.

157. Idem de Ajofrín, con 500 pesetas.

158. Idem de Alcolea de Tajo, con 456'25 pesetas.

159. Idem de Montesclaros, con 500 pesetas.

160. Peatón de Mascaraque a Clinca, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE VALENCIA

161. Peatón de Sagunto, a las estaciones (1.º), con 1.500 pesetas.

162. Idem de Chiva a la estación, con 750 pesetas.

163. Idem de San Antonio a la estación, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

164. Cartero de Castromembibre, con 250 pesetas.

165. Idem de Fuente el Sol, con 437'50 pesetas.

PROVINCIA DE VIZCAYA

166. Mozo de carga de Correos, en Bilbao, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 12 de esta relación.

167. Cartero de Gámiz, con 312'50 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

168. Cartero de Paradores de Castrogonzalo, sin sueldo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

169. Cartero de Rueda de Jalón, con 250 pesetas.

170. Idem de Ruesta, con 187'50 pesetas.

Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Telégrafos.

171. Once Repartidores de 3.ª clase de Telégrafos, a 1.500 pesetas (1.ª categoría). Prestar el servicio donde la Dirección general lo considere conveniente.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Sanidad

Provincia de Santander.

Sanatorio marítimo de Pedrosa.

172. Patrón de lancha, con 2.000 pesetas (2.ª categoría).

173. Marinero, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de La Coruña.

Sanatorio marítimo de Oza.

174. Mozo limpieza, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura y Montes.

Provincia de Lérida.

175. Capatáz de cultivos de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Lérida, con 1.750 pesetas y 300 de gratificación (2.ª categoría). Haber sido labrador u hortelano. Será considerado mérito especial tener el título de Capatáz agrícola, expedido por cualquiera de los Centros oficiales agrícolas del Estado.

176. Guarda de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Lérida, con 1.250 pesetas y 500 de gratificación (1.ª categoría).

Ministerio de Instrucción Pública.

Provincia de Murcia.

177. Conserje de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, con 1.500 pesetas (2.ª categoría).

Ministerio de la Guerra.—(Intendencia).

Provincia de Orense.

178. Celador de edificios militares de Monterrey, con 750 pesetas y casa-habitación (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Provincia de Barcelona.

179. Celador de edificios militares de Granollers, con 1.095 pesetas y casa-habitación (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ministerio de Marina.—Sección de personal.

Provincia de Madrid.

180. Mozo de oficio, con 2.795 pesetas más la gratificación de 250 contando con diez años de servicio y

500 contando con veinte (2.ª categoría). Serán preferidos aquéllos que hayan prestado o estén sirviendo en Cuerpos de la Armada.

Provincia de Alava.

Ayuntamiento de Salvatierra.

181. Celador municipal, con pesetas 1.593'12 (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Zambrana.

182. Guarda municipal de a pie, con 730 pesetas.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Almansa.

183. Peón de calles, con 1.200 pesetas (1.ª categoría).

184. Guarda municipal del campo, con lo que resulte del reparto de guardería, que son aproximadamente 1.000 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

185. Oficial 2.º de Secretaría, con 750 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Fuensanta.

186. Auxiliar de Secretaría, con 800 pesetas (2.ª categoría).

187. Guarda de campo, con 800 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Higuera.

188. Oficial de Secretaría, con 1.269 pesetas (2.ª categoría).

189. Sereno público, con 200 pesetas (1.ª categoría).

190. Voz pública, con 160 pesetas (1.ª categoría). Cobra además 0'60 pesetas por bandos particulares.

191. Encargado de abrir sepulturas en el Cementerio, con 210 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo.

192. Sereno, con 600 pesetas (1.ª categoría)

193. Sereno suplente, con 100 pesetas (1.ª categoría).

194. Guarda rural temporero, con 500 pesetas (1.ª categoría).

195. Auxiliar de Secretaría, con 1.200 pesetas (2.ª categoría).

196. Alguacil portero, con 900 pesetas (1.ª categoría).

197. Conserje encargado del Cementerio, con 200 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Mahora.

198. Director banda música, con 1.750 pesetas (2.ª categoría). Poseer conocimientos para el desempeño del cargo.

Ayuntamiento de Paterna del Madera.

199. Guarda municipal de montes, con 500 pesetas (1.ª categoría).

200. Encargado del Cementerio, con 200 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Tobarra.

201. Conserje del Matadero, con 500 pesetas y casa en el edificio (1.ª categoría).

202. Peón público para el arreglo de calles, con 1.000 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Valdeganga.

203. Oficial de Secretaría, con 1.000 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Alicante.

Diputación provincial de Alicante.

204. Ordenanza del Hospital provincial, con 3'50 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Alicante.

205. Guardia de Policía urbana de la sección de Infantería, con 5'00 pesetas diarias (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años y tener la talla mínima de 1'600 metros

Ayuntamiento de Monóvar.

206. Vigilante Arbitrios, con 1.300 pesetas (1.ª categoría).

207. Cuatro Vigilantes nocturnos, a 1.080 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Novelda.

208. Inspector jefe de la Guardia municipal, con 1.800 pesetas (3.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Parcent.

209. Alguacil pregonero, con 600 pesetas (1.ª categoría).

210. Guarda rural, con 900 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Torreveja.

211. Encargado del reloj público, con 240 pesetas (1.ª categoría).

212. Pregonero, con 150 pesetas (1.ª categoría).

213. Recaudador y Agente ejecutivo de Arbitrios, con 2.500 pesetas (3.ª categoría). Fianza de 5.000 pesetas.

214. Cinco Agentes recaudadores de Arbitrios, a 1.440 pesetas (2.ª categoría).

215. Diez Agentes recaudadores de Arbitrios, a 1.200 pesetas (2.ª categoría).

216. Agente recaudador de Arbitrios, con 1.800 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Villajoyosa.

217. Portero-ordenanza, con 1.100 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Almería.

Diputación provincial de Almería

218. Chófer desinfector, con 5'00 pesetas diarias y 30'00 mensuales como gratificación de casa (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Almería.

219. Operario de Policía urbana, con 4'00 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Macael.

220. Auxiliar de Secretaría, con 2.000 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Turrillas.

221. Guardia municipal, con 400 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Avila.

Ayuntamiento de Barraco.

222. Pregonero Voz pública, con 125 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

223. Barrendero, con 1.825 pesetas (1.ª categoría) Obligación de te-

ner por cuenta propia una caballería mayor.

224. Barrendero, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

225. Empleado del alumbrado eléctrico en Navalperal de Pinares, con 1.825 pesetas (1.ª categoría). Encargado de vigilancia y reparación de averías en el pueblo y en la línea de alta tensión, hacer la cobranza mensual y acreditar poseer el oficio de electricista.

Ayuntamiento de La Carrera.

226. Alguacil, con 125 pesetas (1.ª categoría).

227. Guarda de campo, con 275 pesetas (1.ª categoría)

Provincia de Badajoz.

Ayuntamiento de Alconera.

228. Guarda municipal, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

229. Empleado del cementerio y encargado de la carretera, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).

230. Alguacil del Ayuntamiento, con 912'50 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de la Coronada de la Serena.

231. Guarda municipal de campo, con 900 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Cristina.

232. Recaudador, con 125 pesetas (1.ª categoría).

233. Guarda de campo, con pesetas 821'25 (1.ª categoría)

Ayuntamiento de Cabeza de Vaca.

234. Portero-alguacil, con pesetas 1.003'75 (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

235. Alguacil del Ayuntamiento, con 547'50 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Don Benito.

236. Sepulturero, con 1.277'50 pesetas (1.ª categoría).

237. Ordenanza de Administración de arbitrios, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Llerena.

238. Inspector de Policía, con pesetas 2.500 (3.ª categoría).

239. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas (2.ª categoría).

(Continuará).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección provincial de Presupuestos municipales.

Por Real orden de 30 de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual, se dispone lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Algunos Ayuntamientos se han dirigido a este Ministerio solicitando la ampliación de los plazos que para confeccionar sus presupuestos les señalan los artículos 295 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda. Alegan para ello

motivos diversos y fundamentalmente, los Ayuntamientos de régimen común, la necesidad de conocer, antes de ultimar sus presupuestos, la resolución que el Gobierno dicte sobre sus reiteradas peticiones de nuevos recursos de carácter fiscal; y los de las provincias aforadas, la incertidumbre en que su régimen económico se halla mientras las respectivas Diputaciones no determinen los ingresos que han de nutrir su vida privada. Tales razones son, a no dudarlo, poderosas en alto grado, y como la prórroga que se solicita es perfectamente compatible con los intereses públicos en general, y en particular con los del contribuyente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda prorrogado hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo que establece el párrafo tercero del art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, y, en consecuencia, que se refieran a dicha fecha, el que fija el párrafo primero del mismo artículo y los demás relativos a la publicación e impugnación de los presupuestos municipales.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1926.—Calvo Sotelo».

Con arreglo a la preinserta disposición y Real orden de 24 de Junio último, restableciendo el año natural y ordenando a los Ayuntamientos acomoden sus servicios económicos al expresado ejercicio anual, a partir de 1.º de Enero próximo, el plazo concedido al Ayuntamiento pleno por el párrafo 3.º del art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal para estudiar y discutir el proyecto o la prórroga del presupuesto ordinario, anunciado al público por la Comisión permanente y cuantas reclamaciones se hubiesen formulado contra el mismo, resolviéndolas y aprobando, por último, el presupuesto con las modificaciones que en su caso acuerde, se prorroga hasta el 15 de Noviembre próximo, fecha en la que todos los Ayuntamientos deben tener ya aprobado su presupuesto ordinario o la prórroga para el año natural de 1927, el que ha de ser expuesto al público conforme al art. 300 del Estatuto, 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal y Real decreto de 5 de Enero de 1926, remitiendo a esta Delegación conforme al art. 6.º de repetido Reglamento, una copia certificada de los presupuestos con toda la demás documentación exigida en los números 2.º, 3.º y 4.º de dicho artículo.

Palencia 4 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael S. Estevan.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ordenación de pagos

En los días hábiles del 15 al 26, am-

bos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y anteriores.

A tal efecto los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez a catorce, provistos de los

certificados de existencia fechados en Octubre y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 5 de Octubre de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Segundo semestre de 1926

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Octubre de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	10 005 61
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Subvenciones y donativos.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	1.666 66
» 6.º Personal y material.....	12 504 16
» 7.º Salubridad e Higiene.....	»
» 8.º Beneficencia.....	45.411 75
» 9.º Asistencia social.....	920 83
» 10. Instrucción pública.....	3 083 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	45.548 16
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»
» 13. Montes y pesca.....	208 33
» 14. Agricultura y ganadería.....	333 33
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	166 66
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	122 015 48

Palencia 25 de Septiembre de 1926.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 29 de Septiembre de 1926

La Comisión Provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Formada la matrícula industrial de los términos municipales que a continuación se relacionan, correspondiente al semestre actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en

ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Términos municipales que se citan

Capillas
Ventosa de Pisuerga.

Imprenta Provincial